



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ORDEN de 9 de diciembre de 2009 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2009050534)*

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 183/2009, de 31 de julio, se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo, con el objeto de dotar al Organismo Autónomo de los recursos de personal necesarios para conseguir una estructura de puestos acorde con los objetivos y funciones encomendadas.

No obstante, la necesidad de realizar ajustes en el perfil de determinados puestos con objeto de adecuarlos a las exigencias de la organización administrativa aconsejan esta modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario. En este sentido, se modifican dos puestos de estructura que aparecían abiertos al grupo A para permitir también su adscripción al grupo B, con el objeto de facilitar la cobertura de los mismos. Asimismo se reestructura un puesto vacante de técnico que tenía asignado un nivel superior al que le correspondía, suprimiéndose en la columna de observaciones las siglas PAR.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública y Hacienda aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las referidas modificaciones puntuales podrán afectar a la modificación de características de puestos de trabajo y a la supresión y creación de los mismos siempre que concurren las condiciones que se indican en el mencionado artículo 2.



El apartado 3 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, establece que el Consejero de Administración Pública y Hacienda podrá acordar modificaciones puntuales a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública. Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º de la citada norma y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

**D I S P O N G O :**

Único. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en el Anexo I para la modificación de puestos de trabajo.

***Disposición final única.***

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de diciembre de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo....: 4055510		CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO									
Unidad.....: 4107910		SECRETARÍA GENERAL (SEXPE)									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros		
4120310	39336710J. NEG. DE INFORMÁTICA MÉRIDA	23	3.2	IDR	S	AB	C	A1	3	INFORMÁTICA	
								B1	44	INFORMÁTICA	
								547		EXP. 1 AÑO.GESTION PROYECTOS INFORMATICOS	

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo....: 4055510		CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO									
Unidad.....: 4107810		DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros		
4107810	16968 TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES	S	20	B.1	IDR	N	B	B1	232	ADMINISTRACION GENERAL	
17610	572 J. SERV. FOMENTO DEL EMPLEO MÉRIDA	28	1.1	IDFR	S	AB	L				O.A.P.



## SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

## HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- HE: HORARIO ESPECIAL.

## NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

## C. ESPECÍFICO/TIPO:

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- T: TURNOS ROTATIVOS DE MAÑANA Y TARDE.
- TN: TURNOS ROTATIVOS DE MAÑANA, TARDE Y NOCHE.
- HPR: COMPLEMENTO HABILITACIÓN P.R.L.

## C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

## TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS.
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS.

## PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

## OBSERVACIONES:

- S.N.: SÓLO NACIONALES.
- H.T.: HORARIO DE TARDE.
- O.A.P.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- P.A.R.: PENDIENTE AMORTIZAR Y/O REESTRUCTURAR.
- P. EST.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL ESTATUTARIO.